CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018 ACTOR: ESTADO DE JALISCO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALÉS Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Javier Lavnez Potisek, instructor en el presente asunto con lo siguiente:

davior Edyrioz i otiooki motraotor on or proconto acanto con lo organomo.						
Constancias	Registro					
Oficio DE/CJPE/014/2021 de Rigoberto García Ortega, quien se ostenta como	16414					
Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit.	>					
Anexo:						
Copia certificada del nombramiento que acredita a Rigoberto García Ortega,/						
como Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, de fecha de veinticuatro						
de septiembre de dos mil veintiuno.						

Documentales depositadas el día seis de octubre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando como delegado y autorizados a las personas que menciona y exhibiendo la documental que acompaña, así como el hipervínculo que cita, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada ley4.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁵, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit

De conformidad con la documental y en términos de la normatividad siguiente:

Articuto 16. La función de Consejero Jurídico, estará a cargo del titular de la Consejería Jurídica del Gobernador, de quien dependerá directamente. Será nombrado y removido libremente por éste.

En el reglamento interior de la Consejería se determinarán las atribuciones de las unidades administrativas, así como la forma de cubrir las ausencias y delegar

Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

VI. Représentar al titular del Poder Ejecutivo, cuando este así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los medios de control previstos en los capítulos I, II, III y IV del Título Segundo de la Ley de Control Constitucional del Estado de Nayarít, en los que el Ejecutivo del Estado sea parte; (...).

Ley Reglamentaria de las fracciones 1 y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado. Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, esten facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio

podrán acreditarse delegados pará que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga

relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

³ Código Federal de Procedimiento Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera

tenga su sede el ribultat, para que se les hagair las hollidaciones que deban ser personales, igualmente deben senatar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

*Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se referen las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición

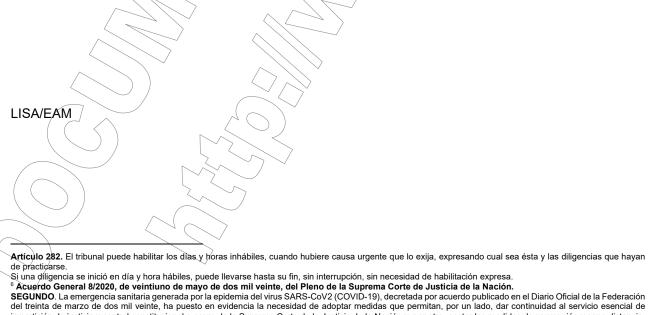
xpresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del Acuerdo General número 8/20206.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



der treinta de marzo de dos mil veinte, na puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitari, por un lado, dar continuidad ai servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente

respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 88589

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	T		1 / /				
Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:41:22Z / 25/10/2021T11:41:22-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	54 6f 66 19 c4 f3 64 dc 57 2c 0f 2c 46 7c 2f 69	9 71 0f 30 bd eb 03 39 85 c6 61 98 c2 3a 52 c0 50 11 10 9	5c 16 e7 b4 b9 a	ad ea ()1 4b cc aa ea		
	f5 0d ed 8a 0c d5 b5 3c cb c7 e7 00 cb b2 5f b	pe a7 da d1 6f 38 0a c8 fc ae d0 cb 3b b8 8e c6 0e 17 57	5f 97 bf cc 30 67	7df a1	f3 24 25 1d		
	e7 57 05 a5 ab 02 a6 b3 db ce cc d5 a3 ad 55	bb 17 c6 7f 68 e0 c0 29 5e 4f 8a 58 f6 18 07 d5 05 a4 75	5 b7 3b 48 cd a8	ed 99	91 2b 9f cf 0d		
	53 74 95 f5 3e ba a3 22 eb 67 8e fa 8c 28 50 d	ce 32 9d 93 2c 41 c2 5d 63 1⁄7 2d 04 74 f1 42 2e 4f 4a a5	a8 05 18 a1 21/	3c 6a	fb 46 b2 96 0		
	b6 db d7 8c e8 26 4f db 13 c2 97 ef c5 8f 5c 9	4 31 f6 89 07 28 a8 67 21 28 24 f5 01 52 82 c2 be a0 92	e9 53 0d 46 ec	15⁄a6∶	2a 5f f9 ea 0b		
	03 d9 fb a1 09 0d 09 18 3c 2e c1 ea fd 5d cf 54 13 f7 79 f8 c7 2f 56 c9 f9 67						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:41:22Z/ 25/10/2021T11:41:22-05:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T16:41:22Z / 25/10/2021T11:41:22-05:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n/> /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4187957					
	Datos estampillados	6B5160EF903D63C17DEECDA2C68F407C64FA0DD38	33895504F6718	DA43E	ECBA602		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:05:37Z / 21/10/2021T19:05:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	98 8a 1b b8 19 73 77 1b 78 85 e4 d3 c8 8c 9a	42 35 9b 90 4c 67 a2 2c 2a 13 ed 49 bf 85 6a d5 d1 7e 9	e 47 92 2d d7 5	7 36	1f 78 13 e7 d		
	95 ad 50 eb 97 a4 40 b3 e5 55 cc ab 09 06 3c	e9 f4 80 50 27 50 f7/43 1f fa bç f8 40 cc 76 0b 21 cd 64 9	94 a7 ad e5 9c f	d 43 d	c 3d 88 cd cf		
	34 0f 5a f0 fc f2 ff bb f4 ad 89 37 48 ae f3 a4/7	'c c4 a3 bb da c6 8f 8b c7 69 78 31 c4 e0 8e 91 da 09 2d	fb 4b ca 8c bf 8	4 a2 4	b 97 ad 77 5		
	6a bc e8 fb f1 6a d8 25 c6 2d e6 4b c2 fa 3d 1	a 00 5f ed 1f a8 06 9c ba b6 06 56 35 55 50 42 c1 8f 91 0	a 94 0d d0 7d 8	1 77 b	oc 87 3b 91 0		
	e3 7f 4e 55 37 f4 1e 7b f1 8c f6 dc 65 1e 86 fe	74 d4 86 0f c5 ac 35 72 6e 8f ee 05 78 d8 85 c2 6e 59 4	a ce e3 fd c8 6a	67 0a	a4 4c f1 42		
	5d 98 93 c1 7c 0d 5f f4 0e c6 fe 04 79 a8 53 64 19 61 72 42 59 c3 d1 d0 fc 78						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:05:37Z / 21/10/2021T19:05:37-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2021T00:05:37Z / 21/10/2021T19:05:37-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4182705					
	Datos estampillados	643E357EE50AD690456966224464AA83A05104695EF	3CD3AD01DC7	718A	74C927		